

REPÚBLICA DE CHILE, MINISTERIO DE BIENES NACIONALES,
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL - REGIÓN AYSÉN.
ADJUDICA CONCESIÓN A TÍTULO GRATUITO DE INMUEBLE
FISCAL, A ONG DE DESARROLLO AUMEN O ECO DE LOS MONTES.
EXPEDIENTE N°114CU594739.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1225

COYHAIQUE,

26 NOV. 2012

VISTOS

Lo dispuesto en el D. L. N° 1.939 de 1977, Ley 19.606 modificada por 19.883, Decreto Supremo N° 511 de 1.999, Decreto Supremo N° 31 de 15 de Marzo de 2.004 y N° 46 de 05 de Abril de 2.006, todos del Ministerio de Bienes Nacionales y la Resolución N° 1.600 de 2.008, de la Contraloría General de la República. Lo solicitado por la **ONG de Desarrollo Aumen o Eco de Los Montes**, mediante solicitud de fecha 03 de Septiembre del año 2012, para la asignación de un inmueble fiscal rural, signado como Laguna Caiquenes, de la comuna de Tortel; y los antecedentes que obran en Expediente Administrativo N° 114CU594739.

CONSIDERANDO

- 1) Que la entidad solicitante requiere el uso del inmueble para desarrollar la protección ecológica in situ, investigación científica y desarrollo de educación ambiental.
- 2) Que esta Secretaría Regional Ministerial solicitó la opinión del Gobierno Regional, quién se pronunció favorablemente mediante Oficio Ordinario N° 1805, de Octubre del 2012.
- 3) Que teniendo en antecedente el uso que se pretende dar al inmueble, resulta de interés público asignar el inmueble en cuestión, en Concesión a Título Gratuito, lo que se enmarca dentro de los lineamientos estratégicos del Ministerio de Bienes Nacionales y Políticas Públicas Prioritarias de Gobierno.

RESUELVO

1° Adjudíquese por el plazo de **cinco (5) años** a contar de la fecha de la presente Resolución en Concesión a Título Gratuito, el bien raíz fiscal rural signado como Laguna Caiquenes de la comuna de Tortel, provincia de Capitán Prat, Rol N°241-48, a la **ONG DE DESARROLLO AUMEN O ECO DE LOS MONTES, RUT. N°65.065.260-6**, este posee una superficie de 8.514,1 hectáreas inscrito a fojas 2 vta, N° 2, del Registro de Propiedad del año 1980, del Conservador de Bienes Raíces de Cochrane, individualizado en los Planos N° XI-4-584 C.R., y N° XI-4-594 C.R., ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyos deslindes son los siguientes: **PLANO N° XI-4-584 C.R.**, superficie 355,00 Ha **LOTE A)** superficie 225,98 Ha, **NORTE:** Terrenos Fiscales, en línea quebrada imaginaria y quebrada sin nombre que lo separa de Terrenos Fiscales; **ESTE:** Laguna Los Patos, en línea sinuosa determinada por la aguas máximas y carretera Austral de Cochrane a Caleta Yungay, que los separa del Lote b; **SUR:** Terrenos Fiscales, en línea quebrada imaginaria; y **OESTE:** Terrenos Fiscales en línea quebrada imaginaria. Nota: Dentro del Lote a, se encuentra inserto el Lote c y el cuerpo de agua denominado Laguna Los Caiquenes, ambas superficies no forman parte del Lote a. **LOTE B)** superficie 125,00Ha, **NORTE:** Quebrada sin nombre, que los separa de Terrenos Fiscales, **ESTE:** Terrenos Fiscales, en línea quebrada imaginaria, **SUR:** Quebrada sin nombre, que los separa de Terrenos Fiscales, y **OESTE:** Carretera Austral de Caleta Yungay a Cochrane, que los separa del Lote a. **LOTE C)**superficie 4,02 Ha, **NORTE:** Lote a, en línea quebrada imaginaria, **ESTE:** Lote a, en línea recta imaginaria, **SUR:** Lote a, en línea quebrada imaginaria, y **OESTE:** Laguna Caiquenes, en línea sinuosa determinada por la línea de aguas máximas.

PLANO N° XI-4-594 C.R. superficie 8.159,90 Ha, **LOTE A)** superficie 3.803,20 Ha **NORTE:** Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres, **ESTE:** Líneas sinuosas de aguas máximas del río los Patos y de la laguna del mismo nombre, Terrenos Fiscales en línea quebrada imaginaria, faja de la Carretera Austral (de 50 m. de ancho) desde Cochrane a Puerto Yungay en línea sinuosa imaginaria y línea sinuosa de aguas máximas del río del camino, **SUR:** Línea sinuosa imaginaria de aguas máximas del arroyo sin nombre y línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres que lo separan de Cordilleras Fiscales, y **OESTE:** Cordilleras Fiscales en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres. **LOTE B)**

superficie 124,90 Ha, **NORTE:** Cordilleras Fiscales, en línea recta imaginaria, **ESTE:** Faja de la carretera Longitudinal Austral (de 50 m. de ancho) desde Cochrane a Puerto Yungay, en línea quebrada imaginaria, **SUR:** Terrenos fiscales, separados por quebrada, y **OESTE:** Línea sinuosa imaginaria de las aguas máximas de la laguna Los Patos y del río del mismo nombre. **LOTE C)** superficie 4.175,00 Ha, **NORTE:** Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por las altas cumbres, **ESTE:** Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por altas cumbres, **SUR:** Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, que pasa por altas cumbres y línea sinuosa imaginaria de las aguas máximas de arroyo sin nombres, y **OESTE:** Faja de la Carretera Longitudinal Austral (de 50 m. de ancho) desde Puerto Yungay a Cochrane, en línea quebrada imaginaria, Terrenos Fiscales separados por línea quebrada imaginaria y quebrada; y faja de la Carretera Longitudinal Austral (de 50 m. de ancho) desde Puerto Yungay a Cochrane, en línea quebrada imaginaria. **LOTE D)** superficie 56,00 Ha, **NORTE:** Línea sinuosa imaginaria de las aguas máximas del río del Camino, **ESTE:** Faja de la Carretera Longitudinal Austral (de 50 m. de ancho) desde Cochrane a Puerto Yungay en línea quebrada imaginaria, **SUR:** Cordilleras Fiscales, en línea quebrada imaginaria, y **OESTE:** Línea sinuosa imaginaria de las aguas máximas del río del camino.

2º Las condiciones por las que se rige la presente Concesión a Título Gratuito son:

Durante el plazo de **cinco (5) años** contados desde esta fecha, la **ONG DE DESARROLLO AUMEN O ECO DE LOS MONTES, RUT. Nº65.065.260-6**, para desarrollar la protección ecológica in situ, investigación científica y desarrollo de educación ambiental, deberá realizar lo estipulado en la solicitud de postulación al inmueble fiscal, esto es, ejecutar el plan de manejo desarrollado durante los primeros 5 años de concesión otorgados.

b) La beneficiaria podrá efectuar construcciones y realizar en el inmueble las inversiones que sean necesarias para el desarrollo del proyecto indicado, aun en los casos en que las leyes o reglamentos exijan como requisito para estas operaciones, que se acredite el dominio de los terrenos. Al terminar la concesión por cualquier causa, las mejoras quedaran a beneficio fiscal sin derecho a pago alguno, exceptuadas aquellas que pueden ser retiradas sin detrimento del inmueble.

c) Los gastos que se originen por operaciones, conservación, ejecución de obras y pago de servicios de agua potable, energía eléctrica u otros a que se esté efecto el bien raíz concedido, serán de cargo exclusivo de la beneficiaria.

d) Será responsabilidad de la concesionaria el cumplimiento de las normativas, permisos y pagos de derechos que le sean aplicables en el ámbito de la actividad que se ejecute en el inmueble fiscal concesionado.

e) La Concesión a Título Gratuito que se adjudica por este acto, se regirá por las normas contenidas en el D.L. Nº 1939 del año 1977, en especial en sus artículos 57 y siguientes, modificado por la ley 19.606 y 19.883, todas del Ministerio de Bienes Nacionales.

f) La concesión podrá extinguirse sin perjuicio de lo señalado en el artículo 62 letra c de la norma citada, por la sola voluntad del Ministerio de Bienes Nacionales, cuando a juicio de éste, exista fundadas razones para ello, concediendo un plazo de 120 días, para la restitución del inmueble.

g) Dentro de la primera quincena de cada año, la concesionaria deberá entregar un informe detallado de los avances de las obras y actividades contenidas en el proyecto, sin perjuicio de la facultad de esta Secretaría Regional Ministerial, de solicitar dicho informe en cualquier momento y las veces que estime necesario.

h) Corresponde a la Beneficiaria pagar las contribuciones a los bienes raíces; de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 17.235. La Beneficiaria estará obligado a exhibir el comprobante de cancelación cada vez que le sea solicitado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales u Oficina Provincial.

i) La concesionaria, deberá entregar anualmente a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de Aysén, una "Declaración Jurada de Uso", completa y firmada por quien corresponda, la cual se hará exigible y obligatoria una vez transcurrido el primer año contado desde la fecha de dictación del presente acto administrativo y por cada año sucesivo. Esta Declaración deberá

presentarse en el formato ministerial preestablecido, el cual está disponible para ser descargado desde la página web del Ministerio de Bienes Nacionales -www.bienesnacionales.cl-, a través de esta declaración, se informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. La no presentación de la "Declaración Jurada de Uso" en el período establecido, o la constatación de información falsa contenida en ella, será causal suficiente que se podrá utilizar como antecedente por parte del Ministerio de Bienes Nacionales, para resolver el término inmediato del presente acto administrativo.

j) Es obligación de la concesionaria informar con a lo menos 90 días de anticipación, a esta Secretaría Regional Ministerial, de cualquier cambio o modificación que sufra el proyecto, para su evaluación y autorización.

K) Dentro de los cinco años de vigencia y en caso que la concesionaria desee continuar con la presente, deberá presentar un nuevo proyecto con a lo menos un año de anticipación a la fecha de vencimiento.

Anótese, Regístrese, Comuníquese y Archívese.
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE BIENES NACIONALES"



CARLOS PACHECO TOLEDO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES - REGIÓN DE AYSÉN

JJR. Distribución: ONG de Desarrollo Aumen o Eco de Los Montes, U. de Catastro, U. de Bienes, Secretaría, Of. Partes.